



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO PÚBLICO
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
DIRECCIÓN GENERAL**

**Resolución DG-062-2023
(De 04 de julio de 2023)**

“Que deroga la Resolución DG-038-2023 de 2 de junio de 2023, que adopta el Reglamento para certificar a los peritos idóneos del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses y dicta otras disposiciones”

**El Director General del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses,
en uso de sus facultades Legales y Reglamentarias,**

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Ley No. 50 de 13 de diciembre de 2006, "Que reorganiza el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses", establece que el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses es una entidad pública, adscrita al Ministerio Público, cuya misión fundamental es brindar asesoría científica y técnica a la administración de justicia en lo concerniente al análisis, a la evaluación, a la investigación y a la descripción científica o médico-científica de los hallazgos y las evidencias médico-legales;

Que el numeral 2, del artículo 7, de la Ley No. 50 de 2006, establece que es función del Director General del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, planificar, organizar, dirigir y evaluar los servicios periciales, en materia médico-legal, que requieran la administración de justicia y las demás autoridades competentes en todo el país;

Que la Resolución N° 2 de 5 de septiembre de 2007 "Que adopta el Reglamento del Cuerpo Orgánico de Médicos Forenses de Panamá y demás funcionarios del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses", establece, en el numeral 6, del artículo 23 que, entre las funciones del Director General se encuentra, emitir las resoluciones que sean necesarias para el debido funcionamiento del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses;

Que mediante la Resolución DG-038-2023 de 2 de junio de 2023, se adoptó el Reglamento para certificar a los peritos idóneos del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses;

Que la Resolución DG-038-2023, en el artículo quinto derogó la Resolución No. DG-100-2020 del 11 diciembre de 2020 "Que adopta el Reglamento para acreditar a los peritos idóneos del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses";

Que es necesario dejar sin efecto la Resolución No. DG-038-2023 de 2 de junio de 2023 y mantener vigente la Resolución DG-100-2020 del 11 de diciembre de 2020;



RESUELVE:

PRIMERO: Derogar la Resolución DG-038-2023 de 2 de junio de 2023 "Que adopta el Reglamento para certificar a los peritos idóneos del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses".

SEGUNDO: La Resolución No. DG-100-2020 del 11 de diciembre de 2020, "Que adopta el Reglamento para acreditar a los peritos idóneos del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses", cuyo texto forma parte íntegra de esta resolución, recobra y reestablece su vigencia.

TERCERO: La presente resolución empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 50 de 13 de diciembre de 2006; Ley No. 69 de 27 de diciembre de 2007 y Resolución No. 2 de 5 de septiembre de 2007.

Dada en la ciudad de Panamá, a los cuatro (04) días del mes de julio de dos mil veintitrés (2023).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOSÉ VICENTE PACHAR LUCIO
Director General



NELSON RUIZ PINILLA
Secretario General



REGLAMENTO PARA ACREDITAR A LOS PERITOS IDÓNEOS EN EL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

**Capítulo I
Disposiciones Generales**

Artículo 1: El reglamento tiene por objeto establecer los procedimientos a seguir para que los solicitantes a ser perito idóneo del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses cumplan con los requisitos establecidos por Ley.

Artículo 2: El presente Reglamento es de obligatorio cumplimiento para todos los solicitantes que participen en el proceso de acreditación de perito idóneo del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Artículo 3: La Secretaría General se encargará de coordinar los trámites correspondientes en el proceso de recepción y evaluación de la documentación para la acreditación de los peritos idóneos del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Artículo 4: Definiciones. Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

- Acreditación: proceso y el resultado para certificar que una persona tiene las competencias para realizar una determinada disciplina.
- Certificación: Es un reconocimiento público, formal y temporal, de la competencia demostrada de una persona en términos de conocimientos, habilidades y actitudes para realizar una determinada actividad, en este caso, emitir informes periciales luego de realizar los respectivos análisis, según su disciplina.
- Cancelación: Retiro de una certificación, certificado o credencial.
- Comisión Evaluadora: Conjunto de personas que se reúne para verificar los documentos, el cual está conformado por la Secretaría General, Asesoría Legal, Secretaría de Recursos Humanos, Secretaría de Docencia, Investigación y Normativa.
- Examen de conocimientos generales: Es una prueba escrita que reúne el conjunto de disciplinas y técnicas de los conocimientos, metodología y tecnología del módulo de estudio de experticia elaborado por el experto del área pericial.
- Módulo de área legal: Es un documento elaborado por expertos en leyes, referente a los temas legales.
- Módulo de área pericial: Es un documento elaborado por un experto de la ciencia, arte o técnica, referente a sus análisis en la materia sometida a su pericia.



- Perito Idóneo: Persona experta en una ciencia, arte o técnica que practica análisis y dictamina sobre aspectos del proceso sometidos a su estudio, que se relacionan con la materia de su especialidad.
- Suspensión: Invalidación, demora, interrupción o cese temporal, de la certificación de una persona emitida por el organismo de certificación.

Capítulo II De los procedimientos

Sección I De los requisitos para solicitar ser acreditado perito idóneo

Artículo 5: Requisitos. Para ser perito idóneo del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, los servidores públicos deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 22 de la Ley No. 50 de 13 de diciembre de 2006:

1. Ser de nacionalidad panameña.
2. Contar con los estudios que lo acrediten para el ejercicio del cargo y que sean avalados por el Consejo Administrativo del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
3. Ser ciudadano honorable y tener probidad profesional.
4. Laborar de forma exclusiva y a tiempo completo con el Ministerio Público. Los peritos idóneos podrán, además, ejercer funciones de docencia o de investigación.

En el caso de los médicos forenses, deberán ser, adicionalmente, idóneos para el ejercicio de la medicina y de especialidades en la República de Panamá, y contar con una de las siguientes especialidades reconocidas por el Consejo Técnico de Salud y avaladas por el Consejo Administrativo del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses:

- a) Medicina Legal.
- b) Patología Forense.
- c) Psiquiatría Forense.

Artículo 6: El solicitante que, posea título profesional que requiera idoneidad por Ley para el ejercicio de su profesión en el territorio nacional, deberá contar con el certificado expedido por el Consejo correspondiente.

Sección II

De los nuevos requisitos de estudios avalados por el Consejo Administrativo

Artículo 7: El Consejo Administrativo, es el ente encargado de avalar los requisitos de estudios de las áreas periciales, que deben poseer para solicitar ser acreditados peritos idóneos del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Artículo 8: El Consejo Administrativo en las reuniones celebradas los días 2 de septiembre de 2019 y 14 de febrero de 2020, avalaron los nuevos requisitos de estudios para acreditar perito idóneo del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Los nuevos requisitos de estudios quedan establecidos de la siguiente forma:



1. SUBDIRECCIÓN DE MEDICINA FORENSE

ÁREA PERICIAL PSICOLOGÍA FORENSE PERSONAL DE NUEVO INGRESO		
Acreditación	Requisitos de estudios mínimos	Tiempo de formación teórico práctica en la Unidad
Perito en Psicología Forense.	<ul style="list-style-type: none"> • Título de Licenciatura en Psicología y; • Título de Maestría en Psicología Forense. 	NO SE REQUIERE
Observaciones: El aspirante debe contar con la Idoneidad de Magister en Psicología Forense otorgada por el Consejo Técnico de Psicología de Panamá.		
ÁREA PERICIAL PSIQUIATRÍA FORENSE PERSONAL DE NUEVO INGRESO		
Acreditación	Requisitos de estudios mínimos	Tiempo de formación teórico práctica en la Unidad
Perito en Psiquiatría Forense.	<ul style="list-style-type: none"> • Título de Médico; • Especialidad en Psiquiatría y • Sub Especialidad en Psiquiatría Forense 	NO SE REQUIERE
Observaciones: El aspirante debe contar con la Idoneidad en Psiquiatría Forense, otorgada por el Consejo Técnico de Salud.		
ÁREA PERICIAL TRABAJO SOCIAL FORENSE PERSONAL DE NUEVO INGRESO		
Acreditación	Requisitos de estudios mínimos	Tiempo de formación teórico práctica en la Unidad
Perito en Trabajo Social Forense.	<ul style="list-style-type: none"> • Título de Licenciatura en Trabajo Social y; • Título de Especialista en Trabajo Social Forense o Maestría en Trabajo Social Jurídico Forense. 	NO SE REQUIERE
Observaciones: El aspirante debe contar con la Idoneidad de Especialista en Trabajo Social Forense o de Magister en Trabajo Social Jurídico Forense, otorgada por el Consejo Técnico de Trabajo Social de Panamá.		
ÁREA PERICIAL MEDICINA LEGAL Y FORENSE PERSONAL DE NUEVO INGRESO		
Acreditación	Requisitos de estudios mínimos	Tiempo de formación teórico práctica en la Sección
Perito en Medicina Legal y Forense.	<ul style="list-style-type: none"> • Título de médico y; • Título de médico especialista en Medicina Legal o en Medicina Forense. 	NO SE REQUIERE
Observaciones: El aspirante debe contar con la Idoneidad en Medicina Legal otorgada por el Consejo Técnico de Salud.		

MINISTERIO PÚBLICO
 INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL
 Y CIENCIAS FORENSES
 SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICO
 ES FIDEL COPIA DE SU ORIGINAL

 Secretario General

ÁREA PERICIAL ODONTOLOGÍA FORENSE PERSONAL DE NUEVO INGRESO		
Acreditación	Requisitos de estudios mínimos	Tiempo de formación teórico práctica en la Unidad
Perito en Odontología Forense.	<ul style="list-style-type: none"> • Título de odontólogo y; • Título de especialista en Odontología Legal y Forense 	NO SE REQUIERE
Observaciones: El aspirante debe contar con la idoneidad en Odontología Legal y Forense otorgada por el Consejo Técnico de Salud.		
ÁREA PERICIAL PATOLOGÍA FORENSE PERSONAL DE NUEVO INGRESO		
Acreditación	Requisitos de estudios mínimos	Tiempo de formación teórico práctica en la Sección.
Perito en Patología Forense.	<ul style="list-style-type: none"> • Título médico y; • Especialidad en Anatomía Patológica y; • Subespecialidad en Patología Forense. 	NO SE REQUIERE
Observaciones: El aspirante debe contar con la idoneidad en Patología Forense otorgada por el Consejo Técnico de Salud.		
ÁREA PERICIAL HISTOTECNOLOGÍA PERSONAL DE NUEVO INGRESO		
Acreditación	Requisitos de estudios mínimos	Tiempo de formación teórico práctica en la Unidad
Perito en Histotecnología	<ul style="list-style-type: none"> • Título de Licenciatura en Biología o Ciencias afines con Especialidad en Histotecnología. 	NO SE REQUIERE
ÁREA PERICIAL ANTROPOLOGÍA FORENSE PERSONAL DE NUEVO INGRESO		
Acreditación	Requisitos de estudios mínimos	Tiempo de formación teórico práctica en la Unidad
Perito en Antropología Forense.	<ul style="list-style-type: none"> • Licenciatura en Antropología y; • Especialidad en Antropología Forense. 	NO SE REQUIERE
Observación: El título de especialidad obtenido en instituciones extranjeras debe ser homologado por la Universidad de Panamá.		

2. SUBDIRECCIÓN DE CRIMINALÍSTICA



ÁREA PERICIAL CRIMINALÍSTICA DE CAMPO PERSONAL DE NUEVO INGRESO		
Acreditación	Requisitos de Estudios mínimos	Tiempo de Formación Teórico Práctica en la Sección
Perito en Criminalística de Campo	<ul style="list-style-type: none"> • Título de Técnico en Criminalística y Ciencias Forenses; • Título de Técnico en Investigación Criminal y Seguridad o • Título de Técnico Superior en Criminalística. <p>Nota: Título del extranjero homologado por Universidad de Panamá.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Laborar un (1) año en la Sección o Unidad de Criminalística de Campo; • Aprobar con un mínimo de 81% el módulo de la especialidad (Criminalística de Campo); • Aprobar con mínimo de 71% el módulo de legal. <p>Nota: Los asistentes de peritos de nuevo ingreso a nivel nacional deben hacer su periodo de formación en la Sección de Criminalística de Campo, Ancón, por tres meses.</p>
<p>OBSERVACIONES: personal con acreditación en otra (s) área (s) deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Laborar por tres (3) meses como mínimo en la Sección o Unidad; - Aprobar los módulos de la especialidad con un mínimo de 81% y; - Cumplir con los requisitos de estudios mínimos establecidos para el personal de nuevo ingreso. 		
ÁREA PERICIAL UNIDAD FORENSE DE EXPLOSIVOS E INCENDIOS PERSONAL DE NUEVO INGRESO		
Acreditación	Requisitos de Estudios mínimos	Tiempo de Formación Teórico Práctica en la Sección
<ul style="list-style-type: none"> • Perito en Explosivos e Incendios 	<ul style="list-style-type: none"> • Título de Técnico en Criminalística y Ciencias Forenses; • Título de Técnico en Investigación Criminal y Seguridad o • Título de Técnico en Ingeniería con especialización en Sistemas Eléctricos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Laborar por un (1) año en la Unidad Forense de Explosivos e Incendios. • Aprobar con un mínimo de 81% el módulo de la especialidad (Explosivos e Incendios). • Aprobar con mínimo de 71% el módulo de legal. <p>Nota: Todo personal que va a acreditarse en Explosivos e Incendios tiene que recibir la capacitación en las oficinas de la sede principal en ciudad de Panamá.</p>
<p>OBSERVACIONES: El personal con acreditación en otra (s) área (s) deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Laborar por cuatro (4) meses como mínimo en la Unidad; - Aprobar los módulos de la especialidad con un mínimo de 81% y; - Cumplir con los requisitos de estudios mínimos establecidos para el personal de nuevo ingreso. 		

MINISTERIO PÚBLICO
 INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL
 Y CIENCIAS FORENSES
 SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICADO
 ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

 Secretaria General

ÁREA PERICIAL UNIDAD DE REVELADO LOFOSCOPICO PERSONAL DE NUEVO INGRESO		
Acreditación	Requisitos de Estudios mínimos	Tiempo de Formación Teórico Práctica en la Sección
Perito en Revelado Lofoscopico	<ul style="list-style-type: none"> • Título de Técnico o Licenciatura en Criminalística y Ciencias Forenses, • Título de Técnico o Licenciatura en Investigación Criminal y Seguridad o • Título de Licenciatura en Criminología. 	<ul style="list-style-type: none"> • Laborar por un (1) año en la Unidad de Revelado Lofoscopico. • Aprobar el módulo de la especialidad en Revelado Lofoscopico con un mínimo de 81%. • Aprobar el módulo de legal con un mínimo de 71%. <p>Nota: La capacitación se podrá tomar en la Agencia ubicada en el interior del país; pero tendrá que asistir en un periodo mínimo de tres (3) meses, máximo seis (6) meses en la Unidad principal; el tiempo dependerá del desenvolvimiento del personal a evaluar</p>
<p>OBSERVACIONES: El personal con acreditación en otra (s) área (s) deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Laborar por tres (3) meses en la Sede Principal de la Unidad de Revelado Lofoscopico, las cuales podrá fraccionar en el mismo trayecto del año que se está formando; - Aprobar los módulos de la especialidad en Revelado Lofoscopico con un mínimo de 81% y; - Cumplir con los requisitos de estudios mínimos establecidos para el personal de nuevo ingreso. 		
ÁREA PERICIAL SECCIÓN DE FOTOGRAFÍA FORENSE		
Acreditación	Requisitos de Estudios mínimos	Tiempo de Formación Teórico Práctica en la Sección
Perito en Fotografía Forense	<ul style="list-style-type: none"> • Licenciatura en Criminalística y Ciencias Forenses; • Licenciatura en Investigación Criminal y Seguridad; • Licenciatura en Fotografía; • Licenciatura en Diseño Gráfico; • Licenciatura en Producción; Dirección de Radio, Cine y Televisión; • Licenciatura en Mercadeo y Publicidad o • Licenciatura en Periodismo. <p>Nota: Otras Licenciaturas en universidades acreditadas, que contengan en su plan de estudio más de 2 materias de fotografía</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Laborar un (1) año en la Sección o Unidad de Fotografía Forense. • Aprobar las pruebas teóricas y prácticas de la Sección con un mínimo de 81%. • Aprobar la prueba de Legal con un mínimo de 71%. <p>Nota: El periodo de formación o preparación se puede tomar en las unidades de Fotografía Forense.</p>

MINISTERIO PÚBLICO
 INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL
 Y CIENCIAS FORENSES
 SECRETARÍA GENERAL 6
CERTIFICO
 ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

 Secretario General

Observaciones: El personal con acreditación en otra (s) área (s) deberá:

- Laborar dos (2) meses como Perito en Formación en la Sede Principal.
- Aprobar las pruebas teóricas y prácticas de la Sección con un mínimo de 81%.
- Cumplir con los requisitos de estudios mínimos establecidos para el personal de nuevo ingreso.

ÁREA PERICIAL UNIDAD DE EXTRACCIÓN, ANÁLISIS Y FIJACIÓN DE VIDEO PERSONAL DE NUEVO INGRESO		
Acreditación	Requisitos de Estudios mínimos	Tiempo de Formación Teórico Práctica en la Unidad
Perito en Extracción, Análisis y Fijación de Video	<ul style="list-style-type: none"> • Licenciatura en Criminalística y Ciencias Forenses, • Licenciatura en Investigación Criminal y Seguridad, • Técnico en Programación y Análisis de Sistemas, • Técnico en Informática aplicada a la Educación, • Técnico en Comunicación Audiovisual con énfasis en Producción de Radio y TV, • Técnico en Ingeniería con Especialización en Programación y análisis de Sistemas, • Técnico en Seguridad Informática, • Licenciaturas en Ingeniería de sistemas y Computación, • Licenciatura en Ingeniería de Software o • Licenciatura en Desarrollo de Software. 	<ul style="list-style-type: none"> • Realizar pasantía de seis (6) meses en la Unidad de Extracción, Análisis y Fijación de Video. • Aprobar las pruebas teóricas y prácticas de la Sección con un mínimo de 81%. • Aprobar la prueba de Legal con un mínimo de 71%.

Observaciones: El personal con acreditación en otra (s) área (s) deberá:

- Laborar por tres (3) meses en la Unidad
- Aprobar las pruebas teóricas y prácticas de la Sección con un mínimo de 81%.
- Cumplir con los requisitos de estudios mínimos establecidos para el personal de nuevo ingreso.

ÁREA PERICIAL SECCIÓN DE PLANIMETRÍA FORENSE PERSONAL DE NUEVO INGRESO		
Acreditación	Requisitos de Estudios mínimos	Tiempo de Formación Teórico Práctica en la Sección



<p>Perito en Planimetría Forense</p>	<p>Carreras relacionadas a Criminalística e Investigación</p> <ul style="list-style-type: none"> • Título de Licenciado en Criminalística o • Título de Licenciado en Investigación Criminal y Seguridad <p>Carreras de Licenciaturas relacionadas al dibujo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Licenciatura en Arquitectura, • Licenciatura en Geomática o • Licenciatura en Ingeniería Civil. <p>Carreras técnicas relacionadas al dibujo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Técnico en Topografía, • Técnico en Edificaciones, • Técnico en Dibujo Arquitectónico, • Técnico en Diseño Gráfico, • Técnico en Diseño de Interiores o • Dibujo Técnico Automatizado 	<p>a). Para colaboradores de carreras relacionadas a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Carreras relacionadas a Criminalística e Investigación: Un (1) año y seis (6) meses (mínimo) • Carreras relacionadas al dibujo: Un (1) año (mínimo) <p>b). Aprobar las siguientes pruebas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Módulo de la Sección: aprobar con un mínimo de 81% • Módulo Legal: aprobar con un mínimo de 71% <p>c). Laborar en la Sección-Sede principal:</p> <p>Dos (2) meses mínimo Cuatro (4) meses máximo</p>
--------------------------------------	---	---

Observaciones: El personal con acreditación en otra (s) área (s) deberá:

- Laborar por seis (6) meses en la Sección (Sede Principal)
- Aprobar las pruebas teóricas y prácticas de la Sección con un mínimo de 81%.
- Cumplir con los requisitos de estudios mínimos establecidos para el personal de nuevo ingreso.

**ÁREA PERICIAL
SECCIÓN DE IDENTIFICACIÓN CRIMINAL Y CIVIL
PERSONAL DE NUEVO INGRESO**

Acreditación	Requisitos de Estudios mínimos	Tiempo de Formación Teórico Práctica en la Sección
<p>Perito en Identificación Criminal y Civil</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Licenciatura en Criminalística y Ciencias Forenses o • Licenciatura en Investigación Criminal y Seguridad. 	<ul style="list-style-type: none"> • Laborar un (1) año en la Sección de Identificación Criminal y Civil. • Aprobar el módulo de la especialidad con un mínimo de 81%. • Aprobar el módulo de Legal con un mínimo de 71%.

Observaciones: El personal con acreditación en otra (s) área (s) deberá:

- Laborar en la Sección tres (3) meses (Práctico y Teórico).
- Aprobar el Módulo de la Sección con un mínimo de 81%.
- Cumplir con los requisitos de estudios mínimos establecidos para el personal de nuevo ingreso



ÁREA PERICIAL UNIDAD DE TRAZOLOGIA FORENSE		
Acreditación	Requisitos de Estudios mínimos	Tiempo de Formación Teórico Práctica en la Sección
Perito en Trazología Forense	<ul style="list-style-type: none"> Licenciatura en Criminalística y Ciencias Forenses o Licenciatura de Investigación Criminal y Seguridad. 	<ul style="list-style-type: none"> Ser Perito Idóneo en Identificación Criminal y Civil y cumplir con la pasantía de tres (3) meses mínimos en la Unidad. Aprobar el módulo de la especialidad con un mínimo de 81%. <p>Nota: Las pasantías de la especialidad para colaboradores del interior deben ser 3 meses.</p>
Observaciones: Todos los módulos, cursos, pasantías deben ser aprobados por la Secretaría de Docencia, Investigación y Normativa.		
ÁREA PERICIAL SECCIÓN DE MORFOLOGÍA FACIAL PERSONAL DE NUEVO INGRESO		
Acreditación	Requisitos de Estudios mínimos	Tiempo de Formación Teórico Práctica en la Sección
Perito en Morfología Facial	<ul style="list-style-type: none"> Título de Técnico o Licenciatura en Artes Plásticas, Título de Técnico o Licenciatura en Criminalística y Ciencias Forenses, Título de Técnico o Licenciatura en Investigación Criminal y Seguridad, Título de Técnico o Licenciatura Diseño Gráfico o Título de Licenciatura en Antropología Física. <p>Nota: El Aspirante debe tener conocimiento en el manejo de programas de edición de imagen.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Laborar un (1) año en la Sección de Morfología Facial Aprobar el módulo de la especialidad con un mínimo de 81%. Aprobar el módulo de legal con un mínimo de 71%. <p>Nota: Pasantía en la Sede Principal, para los colaboradores del interior durante un periodo mínimo de 2 meses.</p>
Observaciones: El personal con acreditación en otra (s) área (s) deberá: <ul style="list-style-type: none"> - Laborar seis (6) meses en la Sección de Morfología Facial - Aprobar los módulos de la especialidad con un mínimo de 81%. - Cumplir con los requisitos de estudios mínimos establecidos para el personal de nuevo ingreso - En caso de ser colaborador de otras Agencias, deberá cumplir con la pasantía en la Sede Principal, para los colaboradores del interior durante un periodo mínimo de 2 meses. 		

MINISTERIO PÚBLICO
 INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL
 Y CIENCIAS FORENSES
 SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICO
 ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

 Secretario General

ÁREA PERICIAL UNIDAD DE SEÑAS Y SIGNOS PERSONAL DE NUEVO INGRESO		
Acreditación	Requisitos de Estudios mínimos	Tiempo de Formación Teórico Práctica en la Sección
Perito en Señas y Signos.	<ul style="list-style-type: none"> • Licenciatura en Criminalística y Ciencias Forenses, • Licenciatura en Investigación Criminal y Seguridad, • Licenciatura en Inadaptados Sociales en Menores Infractores o • Licenciatura en Criminología. 	<ul style="list-style-type: none"> • Laborar un (1) año en la Unidad de Señas y Signos que se le asigne. • Aprobar el módulo de la especialidad con un mínimo de 81%. • Aprobar la prueba de Legal con un mínimo de 71%
Observaciones: El personal con acreditación en otra (s) área (s) deberá: <ul style="list-style-type: none"> - Laborar un (1) año en la Unidad de Señas y Signos o en cualquier provincia donde exista la Unidad. - Se podrá extender de acuerdo a la necesidad de formación de la persona hasta 6 meses más. - Aprobar el módulo de la especialidad con un mínimo de 81%. 		
ÁREA PERICIAL SECCIÓN DE ACCIDENTOLOGÍA FORENSE PERSONAL DE NUEVO INGRESO		
Acreditación	Requisitos de Estudios mínimos	Tiempo de Formación Teórico Práctica en la Sección
Perito en Accidentología Forense.	<ul style="list-style-type: none"> • Título de Técnico o Licenciatura en Criminalística y Ciencias Forenses. • Título de Técnico o Licenciatura en Investigación Criminal y Seguridad. • Título de Técnico o Licenciatura en Tecnología. • Licenciatura en Ingeniería Civil, Ingeniería Electromecánica, Ingeniería Industrial, Ingeniería Mecánica Industrial, Ingeniería Logística Multimodal, Ingeniería de Mantenimiento. • Licenciatura en Física. 	<ul style="list-style-type: none"> • Laborar un (1) año en la Sección o Unidad de Accidentología Forense. • Aprobar el módulo de la especialidad con un mínimo de 81%. • Aprobar con mínimo de 71% el módulo de legal.
Observaciones: <ul style="list-style-type: none"> - Para los Asistentes de Peritos que estén en Agencia deben pasar un mínimo de dos (2) meses en la Sección de Accidentología Forense. - Los títulos provenientes del extranjero deben ser homologados por la Universidad Tecnológica de Panamá. 		



ÁREA PERICIAL UNIDAD DE MECÁNICA AUTOMOTRIZ FORENSE PERSONAL DE NUEVO INGRESO		
Acreditación	Requisitos de Estudios mínimos	Tiempo de Formación Teórico Práctica en la Sección
Perito en Mecánica Automotriz Forense	<ul style="list-style-type: none"> Técnico o Licenciado en Tecnología con Especialización en Mecánica Automotriz o Carreras afin: Cursos del Instituto Nacional de Formación Profesional y Capacitación para el Desarrollo Humano (INADEH). Curso de Mecánico Automotriz y Curso de Mecánico Automotriz Calificado o Curso de Mecánico de Equipo Pesado 	<ul style="list-style-type: none"> Laborar un (1) año mínimo en la Unidad de Mecánica Automotriz Forense. Aprobar el módulo de la especialidad con un mínimo de 81%. Aprobar el módulo de Legal con un mínimo de 71%.
Observaciones: Se verificará el Plan de Estudio de los Cursos que mantengan como mínimo (500) horas. Además deberá realizar pasantía de un (1) mes en la Sección de Accidentología Forense		
ÁREA PERICIAL SECCIÓN DE AUDITORÍA FORENSE PERSONAL DE NUEVO INGRESO		
Acreditación	Requisitos de Estudios mínimos	Tiempo de Formación Teórico Práctica en la Sección
Perito en Auditoría Forense	<ul style="list-style-type: none"> Título de Licenciado En Contabilidad 	<ul style="list-style-type: none"> Laborar seis (6) meses de aplicación en la Sección de Auditoría Forense. Aprobar módulo de la especialidad con un mínimo de 81 %. Aprobar módulo de legal con un mínimo de 71 %.
Observaciones: El aspirante debe contar con la Idoneidad de Contador Público Autorizado (CPA), expedido por la Junta Técnica de Contabilidad del Ministerio de Comercio e Industrias.		
ÁREA PERICIAL SECCIÓN DE INFORMÁTICA FORENSE PERSONAL DE NUEVO INGRESO		
Acreditación	Requisitos de Estudios mínimos	Tiempo de Formación Teórico Práctica en la Sección
Perito en Informática Forense	<ul style="list-style-type: none"> Título de Técnico, Licenciatura o Ingeniería, en informática, Electrónica o Telemática. 	<ul style="list-style-type: none"> Laborar un (1) año en la Sección de Informática Forense. Aprobar módulo de la especialidad con un mínimo de 81 %. Aprobar módulo de legal con un mínimo de 71 %.

MINISTERIO PÚBLICO
 INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL
 Y CIENCIAS FORENSES
 SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICO
 ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

 Secretario General

Observaciones: El personal con acreditación en otra (s) área (s) deberá:

- Cumplir con los requisitos de estudios mínimos y de tiempo de formación teórico practica en la Sección establecidos para el personal de nuevo ingreso.

**ÁREA PERICIAL
SECCIÓN DE DOCUMENTOLOGÍA FORENSE
PERSONAL DE NUEVO INGRESO**

Acreditación	Requisitos de Estudios mínimos	Tiempo de Formación Teórico Práctica en la Sección
Perito en Documentología Forenses	<ul style="list-style-type: none"> • Licenciatura en Criminalística y Ciencias Forenses. 	<ul style="list-style-type: none"> • Laborar un (1) año y seis (6) meses en la Sección o Unidad. • Aprobar los módulos de entrenamiento establecidos en la sección, con un mínimo de 81%. • Aprobar el examen de legal con un mínimo de 71%.

Observación: el personal con acreditación en otra (s) áreas deberá:

- Laborar un (1) año y seis (6) meses en la Sección,
- Aprobar los módulos de entrenamiento establecidos en la sección, con un mínimo de 81%,
- Cumplir con los requisitos de estudios mínimos establecidos para la sección.

**ÁREA PERICIAL
SECCIÓN DE BALÍSTICA FORENSE
PERSONAL DE NUEVO INGRESO**

Acreditación	Requisitos de Estudios mínimos	Tiempo de Formación Teórico Práctica en la Sección
Perito en Examinación de Armas de Fuego y sus Componentes	<ul style="list-style-type: none"> • Licenciatura en Criminalística y Ciencias Forenses o • Técnico o Licenciatura en Mecánica Industrial. <p>Nota: El Aspirante debe contar con idoneidad de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura de contar con el título de Técnico o Licenciado en Mecánica Industrial.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Laborar un (1) año en la Sección o Unidad de Balística. • Aprobar los módulos de la Sección de Balística Forense, con un mínimo de 81%. • Aprobar examen legal con un mínimo de 71%. <p>Nota: Permanecer por tres (3) meses en la Sección de Balística Forense durante su formación.</p>

Observaciones: el personal con acreditación en otra (s) áreas deberá:

- Laborar un (1) año en la Sección o Unidad de Balística.
- Aprobar satisfactoriamente los módulos de la Unidad con un mínimo de (81%)
- Cumplir con los requisitos de estudios mínimos establecidos para el personal de nuevo ingreso en la sección.
- Permanecer por tres (3) meses en la Sección de Balística Forense durante su formación.



Acreditación	Requisitos de Estudios mínimos	Tiempo de Formación Teórico Práctica en la Sección
Perito en Balística Forense	<ul style="list-style-type: none"> • Licenciatura en Criminalística y Ciencias Forenses o • Técnico o Licenciatura en Mecánica Industrial <p>Nota: El Aspirante debe contar con idoneidad de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura de contar con el título de Técnico o Licenciado en Mecánica Industrial.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Laborar dos (2) años en la Sección o Unidad de Balística. • Aprobar los módulos de la Sección de Balística Forense, con un mínimo de 81%. • Aprobar examen legal con un mínimo de 71%. <p>Nota: Permanecer por seis (6) meses en la Sección de Balística Forense durante su formación.</p>

Observaciones: el personal con acreditación en otra (s) áreas deberá:

- Laborar por dos (2) años como mínimo en la Sección o Unidad de Balística.
- Aprobar satisfactoriamente los módulos de la Unidad con un mínimo de (81%)
- Cumplir con los requisitos de estudios mínimos establecidos para la sección.
- Permanecer por seis (6) meses en la Sección de Balística Forense durante su formación.

**ÁREA PERICIAL
LABORATORIO DE QUÍMICA FORENSE
PERSONAL DE NUEVO INGRESO**

Acreditación	Requisitos de Estudios mínimos	Tiempo de Formación Teórico Práctica en el Laboratorio
Perito en Química Forense	<ul style="list-style-type: none"> • Título de Licenciatura en Química o • Título de Licenciatura en Tecnología Química Industrial o • Carrera equivalente a la Licenciatura en Química, Aprobada por la Junta Técnica de COPAQUÍ (Colegio Panameño de Químicos) 	<ul style="list-style-type: none"> • Laborar un (1) año mínimo en el Laboratorio de Química Forense. • Aprobar el módulo de la especialidad con un mínimo de 81%. • Aprobar el módulo de Legal con un mínimo de 71%.

Observaciones: El aspirante debe presentar su idoneidad otorgada por el Colegio Panameño de Químicos.

**ÁREA PERICIAL
LABORATORIO DE TOXICOLOGÍA FORENSE
PERSONAL DE NUEVO INGRESO**

Acreditación	Requisitos de Estudios mínimos	Tiempo de Formación Teórico Práctica en el Laboratorio
--------------	--------------------------------	--

**MINISTERIO PÚBLICO
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL
Y CIENCIAS FORENSES
SECRETARÍA GENERAL**
CERTIFICO
 ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

 Secretario General

Perito en Toxicología Forense	<ul style="list-style-type: none"> • Título de Licenciatura en Química o • Licenciatura Química Farmacéutica Biólogo o • Título de Licenciatura en Química Industrial 	<ul style="list-style-type: none"> • Laborar un (1) año mínimo en el Laboratorio de Toxicología Forense. • Aprobar los módulos de la especialidad con un mínimo de 81%. • Aprobar el módulo de Legal con un mínimo de 71%.
-------------------------------	--	---

Observaciones: El aspirante debe presentar su idoneidad otorgada por el Colegio Panameño de Químicos y/o Biólogos.

**ÁREA PERICIAL
LABORATORIO DE SUSTANCIAS CONTROLADAS
PERSONAL DE NUEVO INGRESO**

Acreditación	Requisitos de Estudios mínimos	Tiempo de Formación Teórico Práctica en el Laboratorio
Perito en Sustancias Controladas	<ul style="list-style-type: none"> • Licenciatura en Química o • Licenciatura en Tecnología Química Industrial o • Carrera equivalente a Química, aprobada por la Junta Técnica de COPAQUI (Colegio Panameño de Químicos). <p>Nota: El Aspirante debe presentar su idoneidad otorgada por el Colegio Panameño de Químicos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Laborar ocho (8) meses mínimos en la Sección de Sustancias Controladas. • Aprobar los módulos de la especialidad con un mínimo de 81%. • Aprobar el módulo de Legal con un mínimo de 71%.

Observaciones: el personal con acreditación en otra (s) áreas deberá:

- Laborar seis (6) meses mínimos en la Sección de Sustancias Controladas.
- Aprobar los módulos de la especialidad con un mínimo de 81%.
- Cumplir con los requisitos de estudios mínimos establecidos para la sección.

**ÁREA PERICIAL
LABORATORIO DE BIOLOGÍA
PERSONAL DE NUEVO INGRESO**

Acreditación	Requisitos de Estudios mínimos	Tiempo de Formación Teórico Práctica en el Laboratorio
Perito en Biología Forense	<ul style="list-style-type: none"> • Título Licenciatura en Biología y • Idoneidad expedida por el Consejo Técnico de las Ciencias Biológicas de Panamá 	<ul style="list-style-type: none"> • Laborar un (1) año mínimo en el Laboratorio. • Aprobar los módulos de la especialidad con un mínimo de 81%. • Aprobar el módulo de Legal con un mínimo de 71%.

Observaciones: El aspirante debe presentar su idoneidad otorgado por el Colegio Consejo Técnico de las Ciencias Biológicas de Panamá.

MINISTERIO PÚBLICO
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL
Y CIENCIAS FORENSES
SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICO
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Secretario General

ÁREA PERICIAL UNIDAD DE ANÁLISIS BIOMOLECULAR PERSONAL DE NUEVO INGRESO		
Acreditación	Requisitos de Estudios mínimos	Tiempo de Formación Teórico Práctica en la Sección
Perito en Identificación de Fluidos Biológicos.	Licenciatura en áreas de: Biomedicina, Ciencias Biológicas, Ciencias Naturales, Criminalística o afines o equivalente, reconocido por Universidades Estatales. NOTA: Idoneidad expedida por el respectivo Colegio Profesional. Idoneidad en la extracción de sangre por punción venosa o capilar	<ul style="list-style-type: none"> • Laborar un (1) año mínimo en el Laboratorio. • Aprobar <i>Modulo I y II</i> de Manual de Entrenamiento con porcentaje de 81%. • Manejo de Muestras Biológicas e Identificación de Fluidos Biológicos y aprobar todos los Módulos Teóricos y Prácticos del Manual de Entrenamiento en Identificación Humana, de manera satisfactoria con un puntaje de 81%. • Aprobar el módulo de legal con un mínimo de 71%.
Observación: personal con acreditación en otra (s) áreas deberá: <ul style="list-style-type: none"> - Laborar por un periodo de seis (6) meses en el laboratorio y - Cumplir con los requisitos antes descritos. 		
Acreditación	Requisitos de Estudios mínimos	Tiempo de Formación Teórico Práctica en la Sección
Perito en Identificación Humana	Licenciatura en áreas de: Biomedicina, Ciencias Biológicas, Ciencias Naturales, Criminalística o afines o equivalente, reconocido por Universidades Estatales.	<ul style="list-style-type: none"> • Laborar un (1) año mínimo en el Laboratorio. • Aprobar <i>todos los módulos</i> de Manual de Entrenamiento de manera satisfactoria con porcentaje de 81%. • Manejo de Muestras Biológicas e Identificación de Fluidos Biológicos y aprobar todos los Módulos Teóricos y Prácticos del Manual de Entrenamiento en Identificación Humana, de manera satisfactoria con un puntaje de 81%.
Observaciones: El aspirante debe presentar su idoneidad otorgado por el Colegio Profesional.		

MINISTERIO PÚBLICO
 INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL
 Y CIENCIAS FORENSES
 SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICO
 ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

 Secretario General

ÁREA PERICIAL LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICO FORENSE PERSONAL DE NUEVO INGRESO		
Acreditación	Requisitos de Estudios mínimos	Tiempo de Formación Teórico Práctica en el Laboratorio
Perito en Análisis Clínico Forense	<ul style="list-style-type: none"> • Título de Licenciatura en Tecnología Médica. 	<ul style="list-style-type: none"> • Laborar un (1) año mínimo en el Laboratorio de Análisis Clínico Forense. • Aprobar el módulo de la especialidad con un mínimo de 81%. • Aprobar el módulo de Legal con un mínimo de 71%.
Observaciones: El aspirante debe presentar su idoneidad otorgado por el Consejo Técnico de Salud.		
ÁREA PERICIAL UNIDAD DE BASE DE DATOS PERSONAL DE NUEVO INGRESO		
Acreditación	Requisitos de Estudios mínimos	Tiempo de Formación Teórico Práctica en la Unidad
Perito en Base de Datos	<ul style="list-style-type: none"> • Título de Licenciatura en Biología. • Licenciatura en Biomedicina • Licenciatura en Ciencias Forenses. • Licenciatura en Ciencias Biológicas y afines. 	<ul style="list-style-type: none"> • Laborar un (1) año mínimo en la Sección. • Aprobar el módulo de la especialidad con un mínimo de 81%. • Aprobar el módulo de Legal con un mínimo de 71%.
Observaciones: El aspirante debe presentar su idoneidad otorgado por el Consejo Técnico de Salud.		

**Sección III
De la aprobación del Módulo del Área Pericial y Legal**

Artículo 9: El Módulo del Área Pericial será elaborado por el encargado de la Sección, Unidad o Laboratorio del Instituto y el Módulo de Legal será elaborado por la Oficina de Asesoría Legal del Instituto.

Ambos módulos deberán ser aprobados por la Secretaría de Docencia Investigación y Normativa.

Artículo 10: Cuando aplique, para realizar el examen del área pericial y legal, el funcionario solicitante a ser acreditado perito idóneo, deberá contar con el tiempo de formación teórico-práctica avalado por el Consejo Administrativo en reunión celebrada los días 2 de septiembre de 2019 y 14 de febrero de 2020 y visto bueno del jefe del área pericial.

El funcionario solicitante, solo podrá presentar el examen del área pericial y legal dos veces en un periodo de un año.



Artículo 11: La solicitud para realizar el examen del área pericial o legal deberá ser presentada por el jefe inmediato, y contar con el visto bueno de la subdirección y estar acompañada de la certificación emitida por la Secretaría de Recursos Humanos, de haber cumplido con el tiempo de formación teórico-práctica establecido para el área pericial a ser acreditado.

Artículo 12: La Secretaría de Recursos Humanos, expedirá a petición del solicitante, certificación donde conste que el aspirante ha laborado en el área pericial en la que solicita ser acreditado perito idóneo, por el tiempo de formación teórico-práctica establecido y avalado por el Consejo Administrativo en reunión celebrada los días 2 de septiembre de 2019 y 14 de febrero de 2020.

La certificación expedida por la Secretaría de Recursos Humanos, tendrá una vigencia de seis (6) meses, contados partir de su emisión.

Artículo 13: La Secretaría de Docencia Investigación y Normativa, será la encargada de remitir el material de estudio contenido en los módulos del área pericial, en los casos que aplique y del módulo legal a todos los solicitantes que aspiren ser acreditados peritos idóneos.

Artículo 14: La Secretaría de Docencia, Investigación y Normativa será la encargada de coordinar la fecha de aplicación del examen del área pericial en los casos que aplique y del legal.

Artículo 15: La evaluación de los exámenes del módulo del área pericial le corresponderá al encargado de la Sección, Unidad o Laboratorio correspondiente y del módulo de legal a la Oficina de Asesoría Legal.

Ambas evaluaciones deberán realizarse en un lapso de cinco (5) días hábiles y remitir los exámenes evaluados y un listado detallando nombre y cédula de los aspirantes que aprobaron o no el examen, a la Secretaría de Docencia, Investigación y Normativa, para los trámites pertinentes.

Artículo 16: Recibido los resultados de la evaluación de los exámenes, la Secretaría de Docencia, Investigación y Normativa, elaborará una certificación donde conste que el solicitante aprobó los exámenes del módulo del área pericial y legal.

Le corresponderá a esta secretaría, notificar por escrito al solicitante y al jefe del área pericial, la aprobación o no de los exámenes presentados.

Los solicitantes que, luego de haber presentado los exámenes dos veces en un periodo de un año y no los aprueben, serán suspendidos de sus funciones periciales.

**Sección IV
De la Recepción de Documentos**

Artículo 17: Para ser acreditado perito idóneo, todo solicitante deberá presentar un escrito dirigido al Director General y lo entregará en la Secretaría General, aportando los siguientes documentos:

- Original del certificado de nacimiento expedido por la Dirección de Registro Civil del Tribunal Electoral que acredite la nacionalidad del solicitante.



- Original y copia de diploma del área pericial para la cual esté aplicando, de acuerdo con lo establecido por el Consejo Administrativo en reuniones celebradas los días 2 de septiembre de 2019 y 14 de febrero de 2020.
- Certificación expedida por la Secretaría de Recursos Humanos, donde conste que ha laborado en el área pericial que solicita ser acreditado perito idóneo, durante el tiempo establecido por el Consejo Administrativo, en la reunión celebrada los días 2 de septiembre de 2019 y 14 de febrero de 2020, cuando aplique.
- Certificación de los módulos aprobados (área pericial y legal), expedida por la Secretaría de Docencia, Investigación y Normativa, cuando aplique.
- En el caso que el solicitante posea título que requiera idoneidad por Ley, deberá presentar copia y original para su cotejo del certificado expedido por el Consejo correspondiente a su profesión.
- En caso de solicitar acreditación en otra área pericial, deberá presentar copia del certificado de idoneidad o certificación expedida por la Secretaría Recursos Humanos, que lo acredite como perito idóneo del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

En el caso que la documentación requerida para ser acreditado perito idóneo esté incompleta, no se recibirá la solicitud en la Secretaría General.

Artículo 18: La Secretaría General será la encargada de recibir la documentación detallada en el artículo 17 de este reglamento, los primeros cinco días hábiles de cada mes y de convocar a la Comisión Evaluadora para la revisión de la documentación presentada por el solicitante.

Sección V De la Comisión Evaluadora

Artículo 19: La Comisión Evaluadora estará conformada por las siguientes unidades administrativas: Secretaría General, Secretaría de Docencia, Investigación y Normativa y Secretaría de Recursos Humanos.

Artículo 20: La Comisión Evaluadora estará presidida por el Secretario General y se reunirá el último jueves de cada mes o cuando las circunstancias así lo requieran y podrá invitar a la reunión a otros funcionarios, cuando sea necesario para el mejor ejercicio de sus funciones.

Las decisiones de la Comisión Evaluadora se tomarán por mayoría absoluta de sus miembros.

Artículo 21: La Comisión Evaluadora tendrá las siguientes funciones.

- Revisar la documentación presentada por el solicitante para ser acreditado perito idóneo del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
- Elaborar un acta de cada reunión.
- Elaborar un informe detallado al Director General, si el solicitante cumple o no, con los requisitos establecidos en el artículo 5 del presente reglamento.
- Elaborar un informe trimestral de las estadísticas de los peritos acreditados por área pericial.
- Resolver los recursos que se presenten contra la resolución donde se reconoce a aquellos solicitantes que cumplen o no con los requisitos establecidos en el artículo 5 del presente reglamento.



- Recibir información relacionada a criterios de suspensión o cancelación de la certificación de perito idóneo.
- Las demás funciones asignadas por el Director General, que sean compatibles con su naturaleza.

Artículo 22: La Comisión Evaluadora procederá a verificar el cumplimiento por parte de los solicitantes de los requisitos establecidos en el artículo 5 de este reglamento y elaborará una resolución motivada, donde reconoce aquel solicitante que cumple o no con dichos requisitos. Corresponderá a esta Comisión notificar mediante edicto los nombres y cédula de los solicitantes que hayan cumplido o no con los requisitos establecidos, el cual se fijará en las oficinas administrativas principales del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses y en un lugar visible del área pericial de los solicitantes por tres (3) días hábiles.

Artículo 23: Los solicitantes tendrán dos (2) días contados a partir de la desfijación del edicto para anunciar recurso de reconsideración contra la resolución de la Comisión Evaluadora y tres (3) días hábiles para sustentarlo; para tales efectos el recurrente podrá solicitar copia de la resolución a la Secretaría General.

Artículo 24: La Comisión Evaluadora resolverá el recurso presentado contra la resolución dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. La resolución que resuelve el recurso de reconsideración, será notificada por edicto en las oficinas administrativas principales del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses y en un lugar visible del área pericial del solicitante por un (1) día hábil. Lo anterior no admite recurso alguno y agota la vía gubernativa.

Sección VI De la Acreditación de Perito idóneo

Artículo 25: Recibido el informe de la Comisión Evaluadora, donde se detalla a los solicitantes que cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 5 de este Reglamento, la Dirección General, lo remitirá a la Oficina de Asesoría Legal para la elaboración de la resolución que los acredita como peritos idóneos.

Artículo 26: El Director General, es el encargado de certificar como perito idóneo del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, a los solicitantes detallados en el informe de la Comisión Evaluadora; así como de suspender o cancelar la certificación de perito idóneo.

Artículo 27: La Secretaría de Docencia, Investigación y Normativa, elaborará un Certificado que acredita al solicitante como perito idóneo del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, el cual deberá ser refrendado por el Director General y el Secretario General.

Artículo 28: La Secretaría General entregará a los solicitantes las resoluciones de acreditación de peritos idóneos.

Artículo 29: Una vez acreditado como perito idóneo del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, las personas certificadas tendrán los siguientes beneficios:

- Pago de sobresueldo equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del salario básico de cada categoría, por la dedicación exclusiva y a tiempo completo como perito idóneo en ejercicio de sus funciones en el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.



- Poder ejercer como perito idóneo del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses en todo el territorio nacional.
- Consultar a la Oficina de Asesoría Legal, en caso de demanda o denuncia presentada por el ejercicio de su función como perito forense.

Sección VII

De los Criterios de la Suspensión y Cancelación de la Certificación de Perito Idóneo

Artículo 30: El Instituto puede suspender un certificado de perito idóneo, cuando encuentre una de las siguientes circunstancias:

- a) Por solicitud explícita y argumentada del perito certificado.
- b) Condición comprobada de salud mental, física o condición legal, que le impida al perito certificado desarrollar su labor pericial, información que puede ser recibida en la Comisión Evaluadora por parte del propio perito certificado o mediante comunicación de una parte interesada o un tercero.

Corresponderá al Director General a solicitud de parte interesada suspender el Certificado de Idoneidad.

Artículo 31: Ante la notificación de suspensión, el perito certificado:

- a) Tiene que informar ante quienes corresponda (partes interesadas), que su certificado se encuentra suspendido.
- b) No podrá emplear el certificado de perito idóneo en ninguna de las actividades que desarrolle.

Artículo 32: La suspensión nunca excederá un tiempo de seis (6) meses, tiempo en el cual el certificado es temporalmente no válido. Este tiempo puede ser prorrogable a solicitud de parte interesada.

Artículo 33: Se puede cancelar o retirar un certificado en cualquiera de estos casos:

- a) Por solicitud explícita y argumentada del perito certificado.
- b) Por una condición de salud mental o física que le impida al perito certificado, desarrollar su labor pericial.
- c) Por renuncia o destitución del perito certificado.

Artículo 34: Las cancelaciones de certificación de perito idóneo serán comunicadas al perito certificado de forma escrita y confidencial. Las comunicaciones informarán que el perito ya no se encuentra certificado por el instituto. El funcionario debe devolver el certificado original a la Secretaría General.

Artículo 35: Los solicitantes tendrán dos (2) días contados a partir de la notificación de la suspensión o cancelación de la certificación de perito idóneo, para anunciar recurso de reconsideración y tres (3) días hábiles para sustentarlo en la Secretaría General.

Artículo 36: El Director General resolverá el recurso presentado contra la resolución dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. La resolución que resuelve el recurso de reconsideración, será notificada personalmente al interesado. Lo anterior no admite recurso alguno y agota la vía gubernativa.

Sección VIII

De las Disposiciones Finales



Artículo 37: Para realizar enmiendas al presente reglamento deberá presentarse una solicitud justificada a la Dirección General, en la que se exprese la modificación que se sugiere. La solicitud presentada se tramitará para su análisis por el Consejo Administrativo.

Artículo 38: La Secretaría de Docencia Investigación y Normativa se encargará de la divulgación del presente reglamento, una vez que este sea aprobado y promulgado.

